

INFORME SECRETARIAL: Soledad, junio 15 de 2021. Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva singular presentada por el doctor CARLOS ALBERTO MESINO REYES, quien actúa en nombre propio contra LAURA CRISTINA GRANADOS ABELLO y CARLOS JULIO PORRAS PABON, la cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número 08758-41-89-002-2021-00456-00 y se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvese a proveer. La secretaria

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD Soledad, agosto 17 de 2021.

Actuando en nombre propio el doctor CARLOS ALBERTO MESINO REYES, promueve Proceso Ejecutivo singular contra LAURA CRISTINA GRANADOS ABELLO y CARLOS JULIO PORRAS PABON, con fundamento en un contrato de arrendamiento- endosado al plenario. Ahora bien, una revisión a aquellos requisitos planteados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los especiales narrados en el artículo 431 ejusdem y el decreto 806 de 2020, permite establecer, al rompe, el incumplimiento a una serie de ellos en el documento genitor del proceso, que deben ser subsanados por quien funge como extremo activo del proceso.

En el caso sub-examine, debe decirse que la parte actora al momento de escanear la demanda para ser presentada por medios tecnológicos el contrato de arrendamiento que sirve como título ejecutivo de recaudo de la presente demanda, no asoma de manera nítida, diáfana ni legible, documento esencial para establecer si contiene una obligación expresa, clara y exigible de conformidad con lo normado en el artículo 422 del C. G. del P., de tal manera que esta jueza le es negada la facultad pronosticar e interpretar lo que no aparece expresado con precisión y claridad dentro del mismo; de conformidad con lo normado por el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el despacho dispone,

Primero. - INADMITIR la presente demanda ejecutiva por defectos formales. En consecuencia, se otorga el término de cinco (05) días hábiles en aras de que se proceda a su corrección, so pena de rechazo.

Deberá entonces la parte ejecutante indicar:
1º.) Presentar de forma legible el expediente digital.

Segundo. - Autorícese al Doctor CARLOS ALBERTO MESINO REYES quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 8.671.160 y Tarjeta Profesional N° 70.436 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en causa propia.

Notifíquese y Cúmplase,

WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza

nmco

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD			
La anterior providencia se notifica por ESTADO No.	75	Hoy	18
agosto		DE 2021.	
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA			
Secretaria			